

Contrato de prestación de servicios que celebran el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, representado en este acto por el **LIC. JUAN CARLOS HURTADO AGUILAR** en su calidad de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COLEGIO"**, y por la otra parte la **C. [REDACTED]** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** manifestando **"LAS PARTES"** estar plenamente facultados para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, ser una persona física con actividad empresarial de acuerdo a su régimen fiscal, con Registro Federal de Causantes **[REDACTED]**, con domicilio fiscal el ubicado en Carretera Matehuala km. 3.950 Núm. Int. Soledad de Graciano Sánchez S. L. P, sigue manifestando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y de infraestructura, y todos los elementos necesarios para llevar a cabo el servicio solicitado por **"EL COLEGIO"**.

SEGUNDA.- Declara **"EL COLEGIO"**- Ser una Institución Educativa Descentralizada de Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de agosto de 1991 que fue abrogado por el nuevo Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de abril de 2008; que el C. **Licenciado Juan Carlos Hurtado Aguilar** es el Apoderado legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, según se acredita con el poder para pleitos y cobranzas y actos laborales y de administración otorgado a su favor por la Junta Directiva del Colegio en fecha 28 de septiembre de 2006 protocolizado ante la fe del Lic. Federico Arturo Garza Herrera Notario Público número 26 con ejercicio en esta ciudad capital bajo el instrumento notarial número 8723, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato; señalando como su domicilio a partir de la firma de este contrato el ubicado en la calle de Jesús Goytortúa número 370 Segundo Piso Despacho 13, del Fraccionamiento Tangamanga, de esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente contrato manifestando que en el mismo no existe error, dolo, presión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar su validez. y se obligan a celebrarlo en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el objeto de este contrato es que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** proporcione el mantenimiento y servicio de los locales comerciales números quince, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós veintitrés, veinticuatro, veinticinco veintiséis, veintisiete, veintiocho y

REVISADO

JURIDICO

el espacio denominado oficina general, con módulo de sanitarios para hombres y mujeres ubicados en la primera y segunda planta, así como un espacio destinado a bodega de conserjería ubicada en la parte inferior de las escaleras de acceso izquierdo **del edificio denominado [REDACTED]**, ubicado kilómetro [REDACTED] s/n Carretera Matehuala de la Cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

SEGUNDA.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, derivado del objeto del presente contrato se compromete bajo su cuenta y bajo su más estricta responsabilidad a prestar el servicio de mantenimiento y servicio de los locales comerciales números quince, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y el espacio denominado oficina general, con módulo de sanitarios para hombres y mujeres en la segunda planta, así como un espacio destinado a bodega de conserjería ubicada en la parte inferior de las escaleras de acceso izquierdo **del edificio denominado [REDACTED]**, ubicado en el Kilómetro [REDACTED] s/n Carretera Matehuala de la Cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el precio del trabajo de mantenimiento y servicio de los locales comerciales números quince, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y el espacio denominado oficina general, con módulo de sanitarios para hombres y mujeres ubicados en la primera y segunda planta, así como un espacio destinado a bodega de conserjería ubicada en la parte inferior de las escaleras de acceso izquierdo **del edificio denominado [REDACTED]**, ubicado en Kilómetro [REDACTED] s/n Carretera Matehuala de la Cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., es por la cantidad de \$ 1,887.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) más IVA, el que se pagará mensualmente a partir del mes de ENERO de 2019 con vigencia al mes de diciembre de 2019, dicho pago se depositara a la Cuenta Numero [REDACTED] Clabe Número [REDACTED] del Banco del Bajío que se harán contra entrega de la factura de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los 5 días hábiles posteriores a su presentación en el domicilio de “EL COLEGIO”.

CUARTA.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, será la única responsable de la relación laboral con los trabajadores que contrate para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en el orden laboral y civil derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, toda vez que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, cuenta con los elementos económicos y de infraestructura suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra ó en contra de “EL COLEGIO”, en relación con los servicios de este contrato y, en ningún caso, podrá considerarse a “EL COLEGIO” como patrón solidario o sustituto por lo que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, se obliga a responder por cualquier controversia que dicho personal instaure en contra de “EL COLEGIO”.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.L.P

QUINTA.- “EL COLEGIO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, en tanto que es “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente.

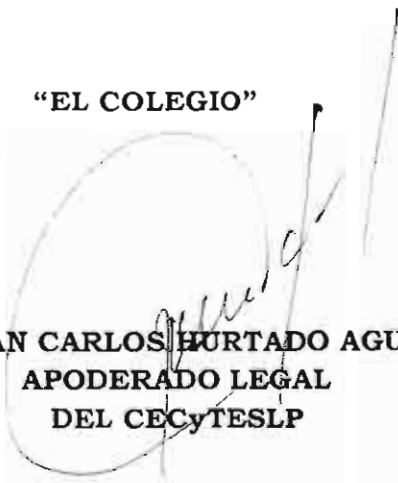
SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “las partes” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la ciudad de San Luis Potosí, por lo tanto, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, renuncia a la competencia de los Tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

L E Í D O que fue por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas, útiles ante los testigos de este acto que de igual manera firman al calce de este documento en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 14 catorce días de enero de 2019 dos mil diecinueve.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”



“EL COLEGIO”



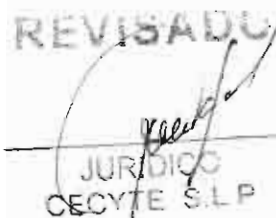
**LIC. JUAN CARLOS HURTADO AGUILAR
APODERADO LEGAL
DEL CECyTESLP**



**C.P. SALVADOR GARCÍA REYES
TESTIGO**



**C.P. JOSÉ ÁNGEL ORTEGA MORALES
TESTIGO**

REVISADO

**JURIDICO
CECYTE S.L.P**